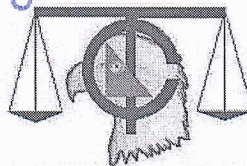




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2176



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 14,30 horas del día 13 de mayo de 2011, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación N° 189 - SD AÑO 2011 caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DE LA LICENCIADA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS MARÍA LUISA CARRANZA" ".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Conjuez Dr. Fabian HUETO en reemplazo del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, de conformidad con la Resolución Plenaria N° 140/2011 se transcribe a continuación su voto:-----

Viene a examen de este conjuez, a cargo de la Vocalía Legal, el Expediente del Registro de la Gobernación N° 189 - SD AÑO 2011 caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DE LA LICENCIADA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS MARÍA LUISA CARRANZA" a los fines de fundar mi voto.-----

En primer lugar, resulta dable aclarar que tomo debida intervención en estos actuados, en virtud de haber sido convocado en los términos de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 140/2011. Una vez aclarado ello, y adentrándome al análisis del expediente, cabe señalar en primer lugar que las presentes actuaciones son analizadas por parte de este Tribunal de Cuentas en el marco del control previo dispuesto en el Art. 32 de la Ley Provincial N° 50, y sus modificaciones, Resolución Plenaria N° 01/01, Ley Provincial N° 495 y su reglamentación.-----

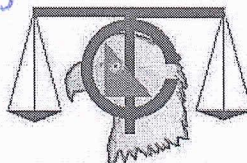
En este contexto se emitió el Acta de Constatación N° 152/11 – CONTROL PREVIO – PODER EJECUTIVO (fs. 64/66) por medio de la cual el Auditor Fiscal, CPN Lisandro CAPANNA, efectuó las observaciones que se transcriben a continuación:----

"1. Visto la Nota N° 03/2011 Letra: D.A.P. Y B. (de fecha 05-01-11 obrante a fs. 35/36) suscripta por la Lic. Silvia M. Gigli en su carácter de Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad y autorizada por el Lic. Ariel E. Martínez en calidad de Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, donde se justifica la necesidad funcional de la contratada y expresa que "...en pos de la obligación indelegable del estado provincial de velar por la conservación de los recursos naturales provinciales nos vemos obligados a señalar que resulta indispensable y básico contar con equipos técnicos fortalecidos para el cumplimiento de estas obligaciones", se observa incumplimiento a lo normado en el Art. 73 Inciso 2 de la Constitución Provincial, toda vez que la prolongación de las contrataciones por sucesivos períodos, no se correspondería con una necesidad funcional, en tanto que con los servicios de los contratados se torna una necesidad permanente.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2176



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

2. Se observa incumplimiento a lo normado en Artículo N° 9 Decreto 2242/94 reglamentario de la Ley Provincial N° 141, atento a los proyectos de contratos agregados en folio sin foliar entre fs. 51 y 52.-----

3. Asimismo se verifica que obra a fs. 33 y 34 documentación sin ser suscripta por el agente responsable de su confección.-----

4. Se deberá agregar copia certificada de Licencia de Conducir debidamente habilitada a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera del proyecto de contrato obrante de fojas 61 a 63".-----

A fs. 69/70 se agrega Nota N° 87/11 Letra D.A.P. y B. por la que la Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad efectúa los descargos del caso y a fs. 71 vta. el Secretario de Desarrollo Sustentable indica que comparte lo informado por ésta, remitiendo las actuaciones nuevamente a este Organismo.-----

Sobre el particular cabe destacar que por las presentes actuaciones tramita el pedido de renovación del contrato entre la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y la Lic. María Luisa CARRANZA, lo cual se desprende de la Nota N° 03/2011 que se agrega a fs. 35/36 de fecha 05 de enero del corriente. En dicha oportunidad la Directora del área, señaló que la contratación de la profesional resultaba indispensable para el funcionamiento del área.-----

Indica a su vez la Lic. Silvia GIGLI, que el área a su cargo cuenta con "escasísimo personal profesional y técnico de planta de la administración pública provincial" para afrontar las múltiples cuestiones que demanda el cumplimiento de la normativa aplicable a sus misiones y funciones y que ello da lugar a no poder cumplimentarlas en forma apropiada, puesto que no se puede administrar los recursos naturales, patrimonio natural de toda la comunidad fueguina, sin el conocimiento e información técnica necesarios para una adecuada gestión.-----

Indica a su vez que *"quienes tenemos la función de guiar un equipo de trabajo en pos de la obligación indelegable del Estado Provincial de velar por la conservación de los recursos naturales provinciales nos vemos obligados a señalar que resulta indispensable y básico contar con equipos técnicos fortalecidos para el cumplimiento de estas obligaciones"* (el resaltado es propio).-----

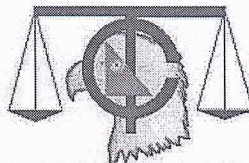
De las propias argumentaciones vertidas por la Directora del Área, se desprende con meridiana claridad que los servicios encomendados a la contratada CARRANZA hacen al normal funcionamiento de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, esto es, que no implican tareas extrañas, temporarias o diferentes a las que hacen al cumplimiento de las misiones y funciones propias de dicha Dirección. Motivo por el

M



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2176



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

cual no se encuentra acreditado uno de los requisitos exigidos por el artículo 73, inc. 2 de la Constitución Provincial, cual es, la "necesidad funcional".-----

Así las cosas, siendo que este Tribunal de Cuentas sentó el criterio en sendos Acuerdos Plenarios, en el sentido de que la contratación de personal para cumplir tareas que hacen al normal funcionamiento de la Administración, y que se prolongan indefinidamente en el tiempo, incumplen con el mentado requisito, es que corresponde mantener la observación N° 1 del Acta de Constatación N° 0152/11 – PE. Por otro lado, tomando en consideración que se procedió a foliar las fojas 51/52, que las fojas 32/33 fueron suscriptas por el agente responsable de su confección y que se agregó copia certificada de la Licencia de Conducir de la Sra. CARRANZA, es que corresponde el levantamiento de las observaciones N° 2, 3 y 4.-----

Consecuentemente, impulso mi voto en el sentido que se diste el Acto Administrativo por medio del cual se disponga:-----

1. Mantener la Observación N° 1 del Acta de Constatación TCP N° 0152/11 – P.E., haciéndole saber al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel E. MARTÍNEZ, que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado en los términos del artículo 30 de la Ley Provincial N° 50, bajo su exclusiva responsabilidad.
2. Levantar las observaciones N° 2, 3 y 4 formulada en el Acta de Constatación N° 0152/11 – P.E. en función de lo indicado en los considerandos.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente tomó intervención el Vocal Contador a cargo de la Presidencia C.P.N Luis Alberto CABALLERO, transcribiendo a continuación su voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia el Expediente del Registro de la Gobernación N° 000189 SD año 2011 caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DE LA LICENCIADA EN CIENCIA BIOLÓGICAS MARÍA LUISA CARRANZA", a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del conjuez a cargo de la Vocalía Legal convocado conforme la Resolución Plenaria N° 140/2011, Dr. Fabian HUETO, haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el conjuez que me precedió, como también mi adhesión a las medidas propuestas.-----

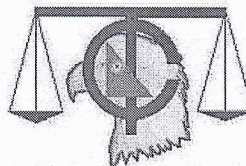
Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2176



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 1°.- Mantener la Observación N° 1 del Acta de Constatación TCP N° 0152/11 – P.E., haciéndole saber al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel E. MARTÍNEZ, que podrá insistir en el cumplimiento del acto observado en los términos del artículo 30 de la Ley Provincial N° 50, bajo su exclusiva responsabilidad.-----

ARTÍCULO 2°.- Levantar las observaciones N° 2, 3 y 4 formulada en el Acta de Constatación N° 0152/11 – P.E. en función de lo indicado en los considerandos.-----

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada del presente, al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Lic. Ariel E. MARTÍNEZ, con remisión del expediente del Registro de la Gobernación N° 000189 SD año 2011 caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DE LA LICENCIADA EN CIENCIA BIOLÓGICAS MARÍA LUISA CARRANZA".----

ARTÍCULO 4°.- Notificar en el Organismo a la Secretaría Contable, Secretaría Legal y por su intermedio al abogado actuante.-----

ARTÍCULO 5°.- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra.

Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO;
CONJUEZ A CARGO DE LA VOCALIA LEGAL Dr. Fabian HUETO.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2176

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Fabián Hueto
Abogado
S.T.J. Mat. N° 460